

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES DE DESPLAZAMIENTO AL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN LOS NIVELES DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA Y DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LOS CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMARCA DEL BAIX EMPORDÀ PARA EL CURSO 2020-2021

Marco jurídico

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes locales.

Decreto 161/1996, de 14 de mayo (DOGC nº 2208, de 20 de mayo de 1996), por el cual se regula el servicio de transporte escolar.

Decreto 219/1989, de 1 de agosto, de delegación de competencias de la Generalitat de Catalunya en las comarcas en materia de enseñanza.

Convenio de colaboración entre la administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departament de Educació, i el Consell Comarcal del Baix Empordà relativo a la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio escolar de transporte y del servicio escolar de comedor, de 18 de mayo de 2016.

Artículo 1. Objeto

El objeto de estas bases es la regulación del otorgamiento de ayudas económicas individuales de desplazamiento al alumnado escolarizado en los niveles de enseñanza obligatoria y en el segundo ciclo de educación infantil de los centros públicos y privados concertados de la comarca del Baix Empordà, de acuerdo con el que dispone el Decreto 161/1996, de 14 de mayo, por el cual se regula el servicio escolar de transporte, en especial su artículo 8, y facilitar el desplazamiento del alumnado cuando no sea posible establecer un servicio escolar de transporte, teniendo en cuenta el reducido número de alumnos a transportar o las condiciones geográficas de la zona.

Artículo 2. Personas destinatarias y requisitos

2.1. Personas destinatarias:

2.1.1. Solicitantes

Podrán solicitar la ayuda de desplazamiento el padre, madre, tutor/a o representante legal del alumnado del apartado 2.1.2 que cumpla los requisitos del apartado 2.2.

2.1.2. Beneficiarios

Puede ser beneficiario de la ayuda de desplazamiento el alumnado matriculado en un centro escolar del Baix Empordà, en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de

segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y de educación especial, durante el curso 2020-2021, que cumpla los requisitos siguientes:

2.2. Requisitos

Que el alumno/a esté escolarizado en el centro determinado por el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya o el más próximo al domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación primaria se considerarán centros propuestos por el Departament los incluidos en el área de influencia determinada y en cuanto a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquel que le corresponde para la Resolución de adscripción. En caso de que el Departamento haya derivado el alumno/a en un centro diferente, por falta de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departament.

Y que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Que esté escolarizado en un centro de enseñanza de fuera del municipio donde reside por falta de oferta educativa, no disponga de un servicio de transporte escolar y tenga una distancia igual o superior a 3 km (en una sola dirección del trayecto) desde el lugar donde reside hasta el centro docente.
- b) Que esté escolarizado en un centro de enseñanza de fuera del municipio donde reside por falta de oferta educativa y que para hacer uso del transporte escolar obligatorio se tenga que desplazar desde su domicilio a la parada más próxima con una distancia igual o superior a 3 km (en una sola dirección del trayecto).
- c) Que resida en el mismo municipio donde está ubicado el centro docente de matriculación, que este municipio no disponga de un servicio de transporte escolar gestionado por el Consell Comarcal del Baix Empordà y que la distancia entre su domicilio y el centro educativo sea igual o superior a 3 km (en una sola dirección del trayecto).

De acuerdo con el Decreto 161/1996, de 14 de mayo, las situaciones de los apartados a) y b) son **ayudas de desplazamiento obligatorio** y, la del apartado c) **ayudas de desplazamiento no obligatorio**. En este último caso, se tendrá en cuenta que haya disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con la disposición adicional 1ª de este mismo decreto.

Artículo 3. Presentación, tramitación y plazo de las solicitudes

3.1. Presentación de la solicitud

La ayuda se tiene que solicitar a través de una de las vías siguientes:

- **Telemáticamente:** a través de la sede electrónica del Consell Comarcal del Baix Empordà. El acceso a la sede se hace a través del enlace siguiente: <https://baixemporda.eadministracio.cat>
- **Presencialmente:** con cita previa, en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (de ahora en adelante OAMR) del Consell Comarcal del Baix Empordà.

Dirección: c. Tarongers, 12
17100 La Bisbal d'Empordà
Días: de lunes a viernes

Horario: de 9 a 14 h

Para solicitar cita previa en la OAMR tenéis que utilizar los canales siguientes:

- <https://baixemporda.eadministracio.cat/citaprevia.0>

- Por teléfono: 972 64 23 10 (de lunes a viernes, de las 9 a las 14 h)

3.2. La tramitación de las solicitudes se tiene que llevar a cabo conforme las indicaciones del ANEXO de estas bases.

3.3. Plazo de tramitación

El plazo para solicitar la ayuda se determinará en la convocatoria correspondiente.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo que se establezca quedarán denegadas por defecto.

El Consell Comarcal del Baix Empordà revisará las solicitudes y la documentación presentada. En el supuesto que con la solicitud presentada no se acompañe la documentación requerida o bien esta no esté completa o correctamente rellena, se otorgará un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la comunicación a través de SMS o correo electrónico a la familia, para que enmiende la solicitud y/o aporte los documentos preceptivos. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya resuelto, se dará por caducada la solicitud y denegado la ayuda por defecto.

Artículo 4. Datos y documentos necesarios para tramitar la solicitud de la ayuda

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*, la tramitación de la solicitud implica que el Consell Comarcal del Baix Empordà obtenga de otras administraciones públicas la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares necesarios para la resolución de la solicitud de beca, la cual tendrá que estar debidamente firmada.

La persona solicitante puede oponerse a la obtención de datos por parte del Consell Comarcal del Baix Empordà manifestándolo en el apartado “Forma de Aportación” de cada documentación del trámite de la solicitud, asumiendo el compromiso de aportar los documentos o datos.

4.1 Datos que consultará el Consell Comarcal y de los cuales la persona interesada NO tiene que aportar documentación

4.1.1 Volante de convivencia actual. La consulta de esta documentación se realizará en el Institut d’Estadística de Catalunya.

4.1.2 Distancia desde el domicilio donde reside el alumno/a durante el curso escolar al centro docente donde está escolarizado (en una sola dirección del trayecto).

4.2 Documentación complementaria de la cual SÍ que tendrá que aportar documentación la persona interesada para poder acreditar situaciones específicas de la unidad familiar, si procede:

- Divorcio o separación legal: se acreditará mediante fotocopia del convenio, sentencia de divorcio o el acta final de mediación del Departament de Justícia.

La documentación del punto 4.2 de este artículo que no haya variado respecto a la presentada en la anterior convocatoria de ayuda de desplazamiento, no habrá que aportarla nuevamente, dado que se entiende válida y vigente la documentación de que ya dispone el Consell Comarcal del Baix Empordà. En este caso, se tendrá que declarar en la solicitud que no se han producido modificaciones en los datos que constan en la documentación presentada en la convocatoria del curso anterior.

Artículo 5. Otorgamiento y cuantía

El otorgamiento de las ayudas económicas individuales de desplazamiento obligatorio (casos a y b del apartado 2.2) se hará de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 161/1996.

En el caso de las ayudas individuales de desplazamiento no obligatorio (situación c del apartado 2.2), se tendrá en cuenta que haya disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con la disposición adicional 1ª del Decreto 161/1996, de 14 de mayo.

La cuantía de la ayuda se determina en función del número de solicitudes recibidas, del tipo de ayuda (obligatorio o no obligatorio), de la distancia diaria desde el domicilio del alumno/a hasta el centro docente (una ida + una vuelta) y de los días de asistencia del alumno/a en el centro.

En ningún caso se superarán los importes que figuran en el cuadro siguiente:

DISTANCIA	IMPORTE AYUDA OBLIGATORIO/CURSO ESCOLAR	IMPORTE AYUDA NO OBLIGATORIO/CURSO ESCOLAR
De 6 a 10 km/día	309,90 €	129,36 €
Superior a 10 y hasta 15 km/día	396,84 €	216,30 €
Superior a 15 y hasta 20 km/día	484,59 €	304,05 €
Superior a 20 km/día	572,33 €	391,79 €

Se reducirá proporcionalmente el importe de la ayuda cuando la escolarización del alumno/a sea inferior a la duración total del curso.

En el supuesto de hermanos que asisten en el mismo centro docente solo se concederá una ayuda por familia.

Artículo 6. Motivos de denegación

Serán motivos de denegación de la solicitud, los siguientes:

- Presentar la solicitud fuera del plazo establecido en estas bases.
- No enmendar la solicitud y/o aportar los documentos preceptivos, una vez finalizado el plazo de requerimiento.
- Haber una distancia inferior a 3 Km (en una sola dirección del trayecto).
- No estar escolarizado en el centro determinado por el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya o el más próximo al domicilio familiar.
- No estar escolarizado en uno de los cursos de enseñanza obligatoria o de segundo ciclo de educación infantil.
- Disponer del servicio de transporte escolar gestionado por el Consell Comarcal y no hacer uso.
- No ajustarse a los criterios de las bases.

Artículo 7. Resolución

La resolución de las solicitudes y, por lo tanto, de la distribución del otorgamiento de las ayudas se hará en función de la disponibilidad presupuestaria que resulta de la adenda económica para el curso 2020-2021 del convenio firmado entre el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya y el Consell Comarcal del Baix Empordà.

El presidente del Consell Comarcal del Baix Empordà, mediante Decreto, resolverá las solicitudes formuladas, adoptando alguno de estos acuerdos:

- a) Otorgamiento de la ayuda, con el importe correspondiente.
- b) Denegación de la ayuda, con el motivo correspondiente.
- c) Suspensión de la resolución, con la motivación correspondiente. En estos casos, se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución, para que la persona solicitante enmiende las deficiencias detectadas. Transcurrido el mencionado plazo sin que se haya resuelto, se dará por caducada la solicitud y denegado la ayuda por defecto.

Las resoluciones serán publicadas, **durante el mes de junio de 2021**, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consell Comarcal del Baix Empordà: <https://baixemporda.eadministracio.cat>. Esta publicación sustituye la notificación individualizada, sin perjuicio de la comunicación que también se pueda realizar a través de SMS o correo electrónico.

Los centros educativos podrán consultar en el programa informático Gestor de Alumnos la lista del alumnado beneficiario de la ayuda.

Artículo 8. Pagos de las ayudas

Siempre que se haya recibido la aportación económica por parte del Departament d'Educació de la Generalitat, la cuantía de la ayuda se abonará directamente a las familias en el número de cuenta bancario solicitado.

Estas transferencias se realizarán durante el mes de julio de 2021.

Artículo 9. Protección de datos personales

El Responsable del tratamiento de sus datos personales será el Consell Comarcal del Baix Empordà, que las tratará con el fin de gestionar la concesión de ayudas económicas individuales de desplazamiento, en cumplimiento de una misión de interés público y en ejercicio de competencias propias del Consell. Estos datos serán incluidos y tratados en el fichero d'ensenyament responsabilidad del Consell Comarcal del Baix Empordà. Los datos solo se comunicarán en centros de enseñanza del propio

alumnado, al Departament d'Educació de la Generalitat y a l'Agència Tributaria. En cumplimiento de la Ley se comunicarán también a la Base de datos Nacional de Subvenciones. Los datos serán conservados de acuerdo con los plazos establecidos en el marco normativo regulador de los servicios de los Responsables y la normativa de archivos aplicable en el caso de solicitudes de citas.

El Consell Comarcal entiende que los datos obtenidos guardan relación con el derecho a la intimidad personal y familiar. Por este motivo, en la comunicación de los datos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, el Consell Comarcal indicará que, a fin y efecto de preservar este derecho y de acuerdo con el artículo 20.8.b de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones*, los datos de los beneficiarios no tienen que ser objeto de publicación.

Las personas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, supresión y oposición en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) del Consell Comarcal del Baix Empordà a la dirección C/ dels Tarongers 12, La Bisbal d'Empordà 17100 (Girona) o dirigiéndose a nuestro Delegado de Protección de Datos mediante escrito al correo electrónico dpd@baixemporda.cat. Aun así, si lo considera, podrá interponer una reclamación ante l'Autoritat Catalana de Protecció de Dades (www.apdcat.cat).

Artículo 10. Control

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar toda la información y la documentación que, en cualquier momento, si procede, los requiera el Consell Comarcal o el Departament d'Educació o bien otros órganos competentes de la Administración.

Artículo 11. Revocación

En el supuesto que se compruebe que la persona beneficiaria de la ayuda incumple cualquier de las condiciones establecidas en estas bases o la no utilización finalista de la ayuda, el Consell Comarcal podrá revocar o suspender la ayuda que concedió en su día.

Artículo 12. Publicación

En conformidad con la Resolución 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, publicada en el BOE n.º 229, de 15 de diciembre de 2015, y de acuerdo con el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Intervención del Consell Comarcal del Baix Empordà suministrará a la Base de datos Nacional de Subvenciones la convocatoria específica de estas bases así como su extracto para su publicación en el BOP de Girona.

En cumplimiento del artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes locales, estas bases se someten a información pública por un plazo de 20 días, publicándose en el BOP de Girona e insertándose un anuncio de las mismas en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ningún escrito de alegación, se entenderán definitivamente aprobadas.

El presidente,

ANEXO

INDICACIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA ECONÓMICA INDIVIDUAL DE DESPLAZAMIENTO

➤ **Si queréis tramitar la solicitud de la ayuda telemáticamente:**

Tenéis que hacer la solicitud mediante el trámite normalizado que el Consell Comarcal del Baix Empordà tiene publicado en su sede electrónica.

Para acceder habrá que ir a la dirección <https://baixemporda.eadministracio.cat>, a la pestaña “Catálogo de trámites”, y buscar el procedimiento “Solicitud ayuda económica individual de desplazamiento curso 2020-2021”. Dentro de este procedimiento, en la parte derecha, seleccionáis “Tramitación electrónica”. **Es importante que NO vayáis a “Descargar instancia”.**

Una vez hayáis accedido, os tenéis que identificar electrónicamente y seguir el procedimiento hasta llegar al paso 2 de “Formulario” y rellenar los campos que se solicitan. Seguidamente, continuáis el paso 3 “Documentos”. En esta sección tendréis que escoger la forma de aportación de cada “documentación obligatoria”. En cuanto a la “documentación según el caso”, solo hace falta que la completáis, si procede.

Finalmente, hará falta que continuéis con el procedimiento hasta completar el paso 6 “Acuse de recibo”.

ATENCIÓN! Si la ayuda se solicita para más de un hijo/a, solo es necesario un único procedimiento siempre que estén matriculados en el mismo centro. En el supuesto de que no lo estén, habrá que hacer el trámite individual para cada hijo/a.

En el enlace <https://www.baixemporda.cat/ca/carta-de-serveis/ensenyament>, apartado ayudas económicas, disponéis de una guía donde se especifica paso a paso como tramitar la solicitud telemáticamente.

➤ **Si queréis tramitar la solicitud de la ayuda presencialmente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR):**

Para poder hacer el trámite, hace falta que previamente solicitéis una cita en la OAMR con el motivo “**Solicitud ayuda desplazamiento curso 2020-2021**”. Lo podéis hacer a través de alguno de los canales siguientes:

- <https://baixemporda.eadministracio.cat/citaprevia.0>
- **Por teléfono: 972 64 23 10 (de lunes a viernes, de las 9 a las 14 h)**

El día de la cita tenéis que aportar vuestro DNI/NIE, la documentación obligatoria del artículo 4 solo en el supuesto de que NO quieran que la consultemos nosotros, y la documentación complementaria que corresponda y que no hayáis aportado en la anterior convocatoria de este tipo de ayuda.

En el supuesto de que quien presente la solicitud no sea ni el padre, ni la madre, ni el tutor/a o representado legal del alumno/a para quien se pide la ayuda, hará falta también aportar el documento de “Autorización por representación” relleno y firmado junto con la copia del DNI del representado. Este documento lo encontraréis en <https://www.baixemporda.cat/ca/carta-de-serveis/ensenyament/ajuts-economics/ajuts-desplacament>